REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 # 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PISO 7

Proceso: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

Radicación No. 2021-00216-00

Auto Interlocutorio No 833

Santiago de Cali, 1 de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Demandante:	ANDRES FERNANDO MUÑOZ.
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados del causante ALFREDO VIVAS TAFUR.

Observa el despacho, que la parte demandante no subsano la demanda de filiación extramatrimonial conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 755 de fecha 11 de mayo de 2021 y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 90, numeral 7º, inciso 2º, del Código General del Proceso "… En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo".

Por lo anteriormente expuesto el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda**,** por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo de las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

G.G